

e) Cualquier otra documentación necesaria para la necesaria revisión administrativa de la obra servicio o instalación.

Artículo 12º. Ingreso:

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de presentar la oportuna solicitud de licencia. Para ello se presentará por parte de los sujetos pasivos una declaración-liquidación según el modelo determinado.

2. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo de las obras efectivamente realizadas, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en depósito previo.

Artículo 13º. Inspección y recaudación:

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14º. Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. Estas sanciones serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

VIGENCIA: Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia", y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burbáguena, 9 de octubre de 2024.- Documento firmado electrónicamente por D. Joaquín Peribáñez Peiró, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burbáguena.

Núm. 2024-3412

TERRIENTE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumen por capítulos del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2024, que ha devenido aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del mismo

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	EUROS
1.- Gastos de Personal	73.000,00.-
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	83.550,00.-
3.- Gastos financieros	290,00.-
4.- Transferencias corrientes	9.300,00.-
6.- Inversiones reales	217.000,00.-
7.- Transferencias de capital	0,00.-
8.- Activos financiero	0,00.-
9.- Pasivos financieros	0,00.-
<b>SUMA EL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>383.140,00.-</b>

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	EUROS
1.- Impuestos directos	60.000,00.-
2.- Impuestos indirectos	0,00.-
3.- Tasas y otros ingresos	34.500,00.-
4.- Transferencias corrientes	121.740,00.-
5.- Ingresos patrimoniales	48.900,00.-
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00.-
7.- Transferencias de capital	118.000,00.-
8.- Activos financieros	0,00.-
9.- Pasivos financieros	0,00.-

SUMA EL ESTADO DE INGRESOS 383.140,00.-

A) PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERRIENTE.

1.- PERSONAL FUNCIONARIO 1.1. FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL. COMPARTIDO CON LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE TERRIENTE, JABALOYAS, EL VALLECILLO Y TORIL Y MASEGOSO. DEDICACIÓN 43 % JORNADA LABORAL.

1.1.1 SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN: INTERINO. Grupo A; C. Destino: 24.

B) PERSONAL LABORAL,

1 - ADMINISTRATIVO. COMPARTIDO CON LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE TERRIENTE, JABALOYAS, EL VALLECILLO Y TORIL Y MASEGOSO. DEDICACIÓN 35 % JORNADA LABORAL.

2 - PEÓN ORDINARIO DEDICACIÓN JORNADA COMPLETA.

Lo que se hace público para general conocimiento. Pudiendo interponerse contra la aprobación definitiva del presupuesto directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Terriente, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde, Fdo: Victoriano Jordán Codes.

Núm. 2024-3414

TERRIENTE

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Terriente:

Aprobación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Aprobación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Aprobación ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con escombros y materiales de obra.

Reglamento de suministro de agua potable y saneamiento.

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Terriente, a la fecha de la firma electrónica, El Alcalde, D. Victoriano Jordán Codes.

Núm. 2024-3415

TERRIENTE

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Terriente en calidad de cabecera de la Agrupación Secretarial formada por Terriente, Jabaloyas, El Vallecillo y Toril y Masegoso.

Tramitado expediente para la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de la plaza de administrativo para los ayuntamientos de Terriente, Jabaloyas, El Vallecillo y Toril y Masegoso, mediante el sistema de concurso, incluida en la oferta excepcional de empleo público del año 2022, amparada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de temporalidad en el empleo público.

Vista el Acta de valoración definitiva de los méritos alegados por los aspirantes en el proceso de selección de personal de referencia, con propuesta de contratación del aspirante aprobado, publicada el día 19 de febrero de 2024 en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terriente, a efectos de información pública, se dictó Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Terriente en calidad de cabecera de la Agrupación Secretarial formada por Terriente, Jabaloyas, El Vallecillo y Toril y Masegoso, de fecha 11 de marzo de 2024, por la que se declara en la condición de personal laboral fijo en el puesto de Administrativo de la Agrupación Secretarial de Terriente, Jabaloyas, El Vallecillo y Toril y Masegoso a D. AITOR DALDA MURCIANO, con D.N.I. n.º \*\*\*\*518\*\*\*, ordenando proceder a su contratación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.